



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA NOMBRAR AL CIUDADANO EUGENIO BARBACHANO LOSA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE QUINTO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA Y EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

El Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2° y 53 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 4° y 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y Administrativa del Estado, el cual será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y sindico que la ley determine, la competencia que la constitución política otorga al gobierno municipal quien la ejercerá a través del Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado.

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una Institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y continúa diciendo en su párrafo segundo que "*la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la constitución política de los estados unidos mexicanos, la presente constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan*"; mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'quintana roo', 'Jenny', 'AD', 'RJK', and others.]

✓ [Handwritten signature] [Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 133 establece que *"cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la cabecera municipal; la competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado"*.
- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° prescribe que *"cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes"*.
- V. Que la fracción I inciso b del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, prevé que es facultad de los Ayuntamientos en materia de gobierno y régimen interior cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales.
- VI. Que en la Septuagésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo de fecha 23 de agosto del 2024, con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acordó nombrar la Comisión Instaladora, con el objeto de convocar a los integrantes del Ayuntamiento electo para lo conducente respecto a la sesión de instalación.
- VII. Que la mencionada Comisión Instaladora con fecha 14 de septiembre notificó al C. Eleazar Sagrero Ordoñez, en su calidad de Quinto Regidor Electo, la convocatoria para que asistiera a la Reunión Preparatoria con el objeto de acordar con los integrantes del Ayuntamiento electo lo conducente para la celebración de la Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, sin que acudiera a dicha reunión. Del mismo modo, con fecha 23 de septiembre se notificó al C. Eleazar Sagrero Ordoñez, la convocatoria a la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación de Cabildo, administración 2024-2027 para tomar protesta en su calidad de Quinto Regidor Electo;
- VIII. Que en fecha 30 del mes de septiembre del año 2024, se llevó a cabo la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, administración 2024-2027, a la cual no asistió para tomar protesta el C. Eleazar Sagrero Ordoñez, en su calidad de Quinto Regidor Electo.





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- IX. Que el tercer párrafo del artículo 53 de la multicitada Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo dispone " *Concluida la sesión de instalación, la persona titular de la Presidencia Municipal electa, o quien haga sus veces, notificará de inmediato a las personas integrantes propietarias ausentes, para que asuman su cargo en un plazo no mayor de quince días, y a falta de éstas, se llamará a las personas suplentes respectivas*". y el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, agrega "*Si no se presentan transcurrido este plazo, con la sola citación del Ayuntamiento los suplentes entrarán en ejercicio definitivo*". Por lo anterior, en cumplimiento a dichas disposiciones, con fecha 1° de octubre, previo citatorio, se notificó al C. Eliazar Sagrero Ordoñez, el oficio PM/PM/0001/2024, en el cual se informa del plazo de quince días para presentarse a tomar protesta al cargo de Quinto Regidor.
- X. Que con fecha 21 de octubre de 2024, el C. Eliazar Sagrero Ordoñez, en su calidad de Quinto Regidor Electo, presentó escrito en Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo en el que hace del conocimiento de los integrantes del H Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo administración 2024-2027, **que es su voluntad no asumir el cargo como propietario de la Quinta Regiduría del Ayuntamiento del Municipio de Tulum.**
- XI. Que el Suplente electo de la Quinta Regiduría es el C. José Manuel Estrada Gómez, quien con fecha 22 de octubre de 2024, presentó en Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, escrito con el que hace del conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo **su voluntad de no asumir el cargo como Quinto Regidor**, por así convenir a sus intereses personales.
- XII. Que el cuarto párrafo del artículo 53 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana, prevé "*En caso de que tampoco los suplentes puedan entrar al desempeño del cargo, el Ayuntamiento por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, procederá a nombrar de entre los vecinos del Municipio a quien ocupará el cargo, quien en todo caso deberá satisfacer los requisitos exigidos para ser miembro del Ayuntamiento, con excepción de lo previsto en la fracción III del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado*"; así mismo, el tercer párrafo del artículo 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo establece el supuesto.
- XIII. Que conforme a lo anterior, en razón de los escritos presentados por el C. Eliazar Sagrero Ordoñez, en su calidad de Quinto Regidor y el C. José Manuel Estrada Gómez, en su calidad de suplente, en los que hacen de conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo **su voluntad de no asumir el cargo para el cual fueron electos**, por lo que resulta necesario nombrar de entre los vecinos del Municipio a quien ocupará tal cargo. Conforme a lo anterior, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento del





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



C. Eugenio Barbachano Losa para ocupar el cargo de Quinto Regidor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por ser residente y vecino de este Municipio, con reconocida probidad y solvencia moral, cumpliendo a cabalidad los requisitos que prevé la normatividad vigente.

- XIV. Que en caso de ser aceptado por este Honorable Ayuntamiento el nombramiento del C. Eugenio Barbachano Losa al cargo de Quinto Regidor, deberá ser convocado para que, en su calidad asuma el cargo de manera inmediata.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba nombrar al Ciudadano Eugenio Barbachano Losa para que asuma el cargo de Quinto Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 53 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana y el tercer párrafo del artículo 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo

SEGUNDO. - A fin de que la persona propuesta entre al inmediato desempeño de sus funciones llámense al Ciudadano Eugenio Barbachano Losa para tomar la protesta de ley.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaría General para que gire los oficios necesarios para que se realicen los trámites administrativos correspondientes a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo. cúmplase

C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

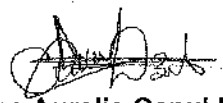


Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.




C. Rifka Renee Gueruel Nussbaum.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tan Balam.
Primer Regidor.


C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.


C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor


C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.

Ausente
C. Eliazar Sagrero Ordoñez.
Quinto Regidor.


C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.


C. Jorge Alberto Portilla Manica.
Séptimo Regidor.


C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.


C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy Fe.


Dr. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
Del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se aprueba nombrar al ciudadano Eugenio Barbachano Losa que ocupará el cargo de Quinto regidor del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 53 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el tercer párrafo del artículo 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, celebrada el día 30 de octubre del año 2024